



Transportes amplía medidas para facilitar el transporte de mercancías por carretera

El ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma) ha anunciado la puesta en marcha de nuevas medidas con el fin de facilitar la labor del transporte por carretera y así, garantizar el abastecimiento de bienes básicos a la población. En concreto, el ministro de Transportes, José Luis Ábalos, ha anunciado que se declaran como servicios esenciales determinadas estaciones y áreas de servicio, a la vez que se modifican de nuevo las normas en los tiempos de conducción y descanso de los transportistas.

Por un lado, Ábalos ha subrayado que el Gobierno ha declarado como servicios esenciales determinadas estaciones y áreas de servicio con el objetivo de prestar servicios de restauración a transportistas profesionales de mercancías y viajeros, entre otros colectivos que lo requieran. Esta medida se encuadra en línea con lo establecido días atrás en lo relativo a los 370 alojamientos turísticos que deberán permitir el alojamiento de los trabajadores que presten servicios esenciales. Según ha informado

el ministerio, estas medidas también han sido propuestas en la teleconferencia de ministros de Transporte de la UE que tuvo lugar la semana pasada con el fin de que se apliquen también en todo el ámbito europeo.

Por otro lado, tras una primera suspensión temporal en la normativa que regula los tiempos de conducción y descanso con el fin de dotar de mayor flexibilidad a las cadenas logísticas durante el periodo de confinamiento obligatorio por el estado de alarma, el Ejecutivo ha publicado nuevas modificaciones en el cumplimiento de estas medidas.

En concreto, se exceptúan de forma temporal a las operaciones de transporte de mercancías afectadas del cumplimiento de la duración del periodo de conducción diaria -que por norma general no puede superar las nueve horas- y se extienden hasta las 10 horas, pero no más de dos veces durante la misma semana. Además, en un periodo de dos semanas, podrá realizarse un descanso semanal de 45 horas y otro más reducido de 24 horas, sin necesidad de compensar este último, así como se permite el descanso en cabina siempre y cuando el vehículo esté debidamente equipado. Según lo dispuesto en la publicación en el BOE, las exenciones a los conductores serán aplicables desde el día 29 de marzo hasta el próximo 17 de abril 2020, ambos incluidos.